MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 084-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Pedido de la Regidora María Nela Berna Cleghorn, la Carta N°259-2021-MPCH-CDMDH-SR, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Presidenta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Carta N°259-2021-MPCH-CMDH/SR, de fecha 28 de marzo del 2021, la Regidora María Nela Berna Cleghorn, en calidad de Presidenta de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, haciendo de conocimiento que es importante que nuestra provincia cuente con una Casa Refugio Temporal Violencia Familiar y Sexual en Chiclayo, debiendo considerarse esto muy importante por su gestión y para ello es de vital importancia contar con el terreno y propone DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL Y PRIORIDAD PUBLICA DESTINAR AREA DE TERRENO CON PARTIDA N° 11237787 CON UN AREA TOTAL DE 577,33 M2 UBICADO EN LA URBANIZACION LA PURISIMA PARA LA CREACIÓN DE CASA REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.

Que, el Regidor Jony Guillermo Piana Ramírez, expone y plantea una cuestión previa que respecto a la propuesta de la Regidora sobre la Partida N°11237787 con un área total de 577,33 m2 ubicado en la urbanización la purísima, Plantea que al no existe un estado situacional del predio planteado por la regidora propone que el terreno sea a libre disponibilidad en cualquier terreno previo informe situacional por parte de la gerencia de desarrollo urbano.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: "DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL Y PRIORIDAD PUBLICA DESTINAR UN AREA DE TERRENO DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA CASA HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL PARA PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano coordine con las áreas pertinentes a fin de emitir un informe técnico donde se establezca un terreno de libre disponibilidad conforme a lo acordado en el artículo primero o conforme a lo propuesta por la Regidora María Nela Berna Cleghorn respecto al terreno contenido en la Partida Registral N° 11237787.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **00 votos**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vasquez Torres
ALCALDE(e)